

MAMÁ, EL DOCTOR SE EQUIVOCÓ DE PROBETA...

-¿¿¿Cómo???

- Sí mamá, hubo un error. Tu nieto tienen rasgos orientales porque en lugar de implantarme los embriones formados con mis gametos y los de Carlitos, me colocaron los de una pareja de asiáticos que el mismo día fueron a la clínica para hacerse una fecundación asistida.

-¡Yo te dije, m´hijita que era una locura! Y si no tuviera rasgos asiáticos..., ¿cómo sabrías que ese hijo tuyo no es tuyo, a pesar de que en parte es tuyo porque vos lo trajiste al mundo?

-Sólo mediante una prueba de ADN. Pero probablemente, nunca lo hubiera sabido...

"La nena" cuando era joven, no quería hijos y pidió que la esterilizaran para evitarlos. Cuando llegó a la edad madura, quiso hijos y los mandó fabricar, pensando que las clínicas de fecundación asistida cumplen con las normas ISO 14.000... Nunca pensó que podía haber un error. Pero el error se produjo y ahora "la nena" tiene un hijo de una pareja asiática -la cual, con un poco de suerte, estará criando al hijo de "la nena", que si algo de oriental tiene, se debe a que es hijo de uruguayos-

Esta historia ficticia, es el fiel reflejo de una realidad lamentablemente silenciada por los medios, por los políticos y por los presuntos "especialistas". Pues si bien han dado la vuelta al mundo las noticias de estos "errores de laboratorio", nunca se han mostrado las fotos de los bebés "equivocados". El caso de los mellizos negros que nacieron de una madre blanca en Inglaterra, no fue inventado, sino real, y refleja claramente algunos de los problemas derivados de la **fecundación "in vitro" extrauterina (FIVET)**.

¿Dónde están los derechos humanos?

Pero, lamentablemente, el error cometido en Inglaterra, no es el único tipo de error registrado hasta el momento. El New England Journal of Medicine (1), reportó que **"un error en el procedimiento causó la formación de un hermafrodita, el primer caso en su tipo. Tal condición -comenta livianamente una noticia de CNN del 27 de enero de 1998-, no atenta contra la vida del sujeto y puede ser corregida quirúrgicamente, aunque el individuo enfrentará más adelante problemas de fertilidad"**. Pero claro, al parecer este individuo carece de derechos humanos (**derecho a la dignidad, derecho a la integridad física y psíquica, derecho a la salud, derecho a tener una familia, derecho a la identidad**) por los cuales reclamar a la clínica donde se cometió el error, pues **"El especialista en medicina reproductiva Mark Perloe, del Centro de Salud Reproductiva de Atlanta, dijo que el incidente no afectará sus servicios de asesoría"**.

Claro que en los Estados Unidos la fecundación asistida está legalizada, y de alguna manera, los médicos están "protegidos" contra los múltiples reclamos de los pacientes. En otros países, donde aún no existen leyes que regulen estas prácticas, los especialistas en reproducción asistida colaboran con Senadores y Diputados en la promoción de leyes que les brinden la protección y el amparo del sistema legal -principalmente a ellos, que no a los pacientes-. Para estos especialistas, urge aprobar estas leyes en virtud de los innumerables errores que es posible cometer durante la aplicación de estas técnicas, y de la cantidad de causas posibles por las cuales los hijos puedan reclamar en el futuro.

Derechos que se deberían respetar

Antes de señalar los posibles errores (2), se enumerarán los derechos humanos que se deberían respetar; pero que sistemáticamente son violados en las clínicas de fecundación artificial:

1. Derecho a la vida: es el presupuesto del resto de los derechos fundamentales. En el caso particular del embrión humano, es necesario considerar que su creación y destino depende de otros (padres y médicos), que su situación de especial debilidad exige en consecuencia su

especial tutela. Debe tenerse en cuenta la situación especial del embrión humano cuya creación y destino depende de la decisión de otros: progenitores y equipo médico. Su situación de debilidad exige su especial tutela.

2. Derecho a la dignidad: el embrión humano es persona, es sujeto de derecho portador de derechos fundamentales, y debe ser tratado como tal, en igualdad de condiciones que los padres y que los médicos. Debe ser considerado como un fin en sí mismo y no como una cosa (si es persona no es cosa) sujeta a la voluntad de otros: la humanidad del embrión debe ser respetada absolutamente.

3. Derecho a la integridad física y psíquica: este derecho está relacionado con la inviolabilidad de la vida humana: el respeto del principio de totalidad debe salvaguardarse desde el momento de la concepción, y aún desde la fecundación, ya que el proceso de singamia, aunque dinámico, encierra en sí la potencialidad de dar lugar a un nuevo ser humano en el término de unas pocas horas.

4. Derecho a tener una familia: toda persona tiene derecho a nacer en el seno de una familia formada por un padre y una madre, desde que ella es el ámbito más conveniente para que se desarrolle la naturaleza humana.

5- Derecho a la identidad: toda persona tiene derecho a conocer su origen, a tener su propia identidad. Una de las primeras preguntas que el hombre se hace, y que no debe quedar sin respuesta es: ¿Quién soy? Son preguntas que habrán de responderse a hijos que nacieron a partir del semen dejado por sus padres muertos, a hijos de madres solteras, a hijos de parejas homosexuales y a hijos de madres subrogadas.

Problemas, daños y errores posibles

1. Aunque será tratado más adelante, es claro que uno de los problemas más graves de la fecundación "in vitro" es la "**conservación**" del embrión. Cabe destacar que aún siguiendo las más estrictas normas y procedimientos, muchos seres humanos se dañan y mueren en los procesos de congelación/descongelación, implantación, etc. Si algunos de estos embriones sobreviven, pueden existir reclamos por las secuelas derivadas de los tratamientos externos a que fueron sometidos: almacenar seres humanos a -196°C, se parece más a una práctica del régimen nazi, que a una respetuosa consideración de los derechos humanos de los más débiles...

2. Luego de que los embriones son "producidos" y "almacenados" -como cosas, sin considerar su dignidad de personas- es importante saber qué destino se les dará. No conviene por cierto, a la naturaleza humana de los embriones, ser usados para investigación y/o experimentación. Estas prácticas son contrarias al derecho a la vida y a la dignidad de las personas.

3. El descarte de embriones antes de la implantación, obedece a eugenésicos criterios de "calidad": los "médicos" determinan cuales embriones sirven y cuales no. Se ataca así frontalmente el derecho a la vida de seres humanos que bien pueden terminar su existencia en un tacho de basura.

4. El descarte de embriones mediante la eufemística "reducción embrionaria" -que propiamente debería llamarse **aborto múltiple**- en el vientre materno, es otro ataque al derecho a la vida de las personas. Nadie tiene la potestad de decidir si algunos hermanos tienen más derecho a la vida que otros. Y en el supuesto caso de que así fuera, el principio que debería seguirse es la defensa del más débil, no su eliminación; y menos cuando con ella, se persigue el fin de beneficiar al más fuerte.

5. Pueden haber errores en la selección del material genético (utilización de semen equivocado con el óvulo "correcto" o viceversa, utilización del material genético de otra pareja (es el caso de los mellizos ingleses), En estos casos, se viola el derecho a la identidad de las personas, el derecho a su integridad física y psíquica, y el derecho a tener una familia. También se viola el derecho de los padres a ser bien atendidos por los agentes sanitarios. Hasta el pseudoprincipio anglosajón de autonomía puede ser violado en estos casos, ya que no se cumple con la voluntad de los progenitores.

6. Asimismo, se pueden ocasionar daños a la salud del embrión por negligencias del equipo médico. Es el caso de fecundación de óvulos de madres solteras con espermatozoides provenientes de dadores portadores de anomalías o enfermedades. En estos casos es clara la violación del derecho a la integridad física y psíquica de los embriones y a la identidad de la persona.

7. En ocasiones, cuando el "material genético" paterno proviene de un dador anónimo sin consentimiento del padre, tanto el padre como el hijo pueden tener derecho a reclamar la reparación del daño causado al no conocer el origen del hijo. Aún existiendo consentimiento del padre, el hijo puede reclamar por daños cuando se le oculta su verdadera filiación.

8. En algunos casos, puede existir por error o intencionalmente, inseminación sin consentimiento de la madre con semen de terceros. En estos casos, los derechos fundamentales de la mujer, del marido y del hijo son atropellados por los del equipo médico y por el establecimiento donde se efectuó esta práctica, y las leyes deberían permitir el reclamo por el daño causado.

9. Los partos prematuros, el incremento en las probabilidades de parálisis cerebral, el bajo peso al nacer, el grave stress psicológico para la pareja, y especialmente para la mujer, son otros daños que deben tenerse en cuenta y que pueden ser objeto de reclamo por parte de padres e hijos perjudicados.

Conclusión

Desde nuestro punto de vista, son múltiples los riesgos que corren tanto los padres como sus hijos al recurrir los primeros a técnicas de fecundación artificial. Sin embargo, cuando los medios de comunicación, los equipos médicos especializados y los políticos que promueven leyes a nivel parlamentario sobre fecundación asistida, la presentan a menudo como una solución color de rosa, sin hacer referencia alguna a los riesgos que tales técnicas traen aparejados. Aparte de los ataques a la vida, a la dignidad, integridad e identidad de la persona, tal desinformación constituye una gravísima violación al derecho **de los pacientes a estar bien informados antes de dar su consentimiento**.

Un caso típico de desinformación, se da cuando se hace creer a los pacientes -¿o habrá que decir "**clientes**"?- que las técnicas de fecundación asistida son "**terapias que curan la esterilidad**"... En realidad, estas técnicas no curan nada, sino que "saltan" por encima de la naturaleza, la evaden y la engañan para obtener el fin apetecido. Se olvida de este modo el principio según el cual "**el fin no justifica los medios**".

Parece claro que si estas cuestiones se tuvieran en cuenta, el número de "**clientes**" se reduciría sustancialmente, con las consiguientes pérdidas para todos los que se benefician directa o indirectamente de estas prácticas. En consecuencia, consideramos urgente dar la mayor difusión a toda la información disponible sobre los posibles daños de estas técnicas, con el objetivo de advertir a los matrimonios que -quizá sin voluntad de dañar a nadie- acuden a solicitar los servicios de clínicas de fecundación asistida sin saber a ciencia cierta, los riesgos que corren tanto ellos como sus hijos.

Álvaro Fernández

(1) <http://www.healthig.com/fertilidad/fertilidad4.html>

(2) Buena parte del material que se presenta a continuación se basa en el trabajo de la Dra. Adriana Noemí Krasnow, "Daños derivados de las nuevas tecnologías de reproducción humana asistida. Especial referencia a la protección del derecho a la identidad" (VII CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DE DAÑOS - Responsabilidades en el Siglo XXI - Impacto de la globalización. El rol del Estado. Constitucionalización de los nuevos derechos. Buenos Aires, 2, 3 y 4 de octubre de 2002- Fac. de Derecho - Univ. de Buenos Aires).